31/5/21

DECRETO N° 581/2.021.
Concordia 31/05/2.021.

VISTO el convenio marco, firmado entre la Municipalidad de Concordia representada por el Sr. Presidente Municipal, Alfredo Daniel Francolini, asistido por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Amadeo Cresto y el Pastor DANIEL Ozuna, en su carácter de representante de la Asociación de Pastores Unidos de Concordia y,

CONSIDERANDO:

Que el citado se refiere a la entrega de asistencias alimenticias por parte de la Municipalidad de Concordia, para su distribución gratuita en el Barrio Los Pájaros, Casa N° 2147 como dependencia asignada, dentro de la emergencia social y sanitaria, por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que el convenio firmado el día 01 del mes de abril/21 consta de 9 (nueve) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que en consecuencia correspondería proceder a ratificar el mismo, a los efectos de poner en ejecución lo acordado.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley N° 10.027, modificadas a través de la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1ª.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación de Pastores Unidos de Concordia, el cual consta de nueve (9) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo, el cual se adjunta al presente anexo I de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Comuniquese, publíquese, regístrese y archívese.

GIRARD MAXIMILIANO D.
Director Adm. y Despach.
Sec. Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA